

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PRESENTADAS

Objeto: *contratar “la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, pedagógica, ambiental y social de los contratos derivados del convenio interadministrativo 1232 FONTIC –FINDETER.*

A continuación la Entidad se permite dar respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas por los siguientes interesados en el presente proceso de contratación, así:

1. A: Bureau Veritas

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</p> <p>6.- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. .</p> <p>Planteamiento:</p> <p>6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria si se presenta de manera individual. Y en caso de consorcio o uniones temporales siempre y cuando se presenten empresas como parte de una red de firmas filiales bastara con que uno de sus integrante se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria y una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y los otros integrantes se encuentren constituidos con dos (2) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.</p> <p>7.- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más</p> <p>8.- El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.</p>	<p>1. LA CONTRATANTE le informa que tras estudiar la solicitud de la aplicación del planteamiento efectuado por el oferente referente al término de constitución para el caso de consorcio o uniones temporales siempre y cuando se presenten empresas como parte de una red de firmas filiales, es preciso señalar que las condiciones establecidas de tiempo de constitución se exigen a todos los proponente en igualdad de condiciones a todos, indistintamente si se presentan como persona jurídica o través de consorcio o unión temporal, entre otros, requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección, de modo que cuenten con la facultad para obligarse de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles.</p> <p>De otro lado, es preciso resaltar que la conformación de proponentes plurales está encaminada a procurar una mayor calidad y eficiencia por razón de la especialidad de los agrupados, de modo que no sería pertinente que la contratante disminuya requisitos en tratándose de proponentes plurales, permitiendo así que a través de dicha figura se asocien proponentes que cumplan y otros que no cumplan las calidades exigidas a todos.</p> <p>Bajo esos presupuestos el término de constitución exigido de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es el que se considera necesario en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a</p>

	<p>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.</p> <p><u>Planteamiento:</u> En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos, con la diferenciación establecida en el punto 6.</p> <p>El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente;</p>	<p>contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Exigencias estas contenidos en los términos de referencia que son establecidas por la entidad y no pueden ser tenidas como una barrera a la libre concurrencia de diversos proponentes, pues tal herramienta al usarse, debe aplicarse en conjunto con las normas y principios que para ella han sido dispuestas; todo ello, en aras de lograr la participación de los mejores y más idóneos oferentes.</p> <p>En consecuencia, no se acepta su solicitud y los requisitos de tiempo de constitución continúan sin modificación.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se destaca que el cumplimiento del “término de constitución y término de duración” contenidos en los términos de referencia deber ser cumplidos por todos y cada uno de los integrantes de una figura asociativa.</p>
2	<p>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):</p> <p><u>Planteamiento:</u> 7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato. 9. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%). 10. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%). 11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.</p>	<p>2. Respecto a la solicitud de permitir acreditar experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, es preciso señalar que dado que el tiempo mínimo de constitución de los proponentes está establecido en cinco (5) años y no se modificará dicho requisito, no es viable que un proponente que cuente con tres años participe.</p> <p>Adicionalmente, esta posibilidad se predica de las entidades de régimen de contratación pública, en los eventos en que no establecen un tiempo mínimo de constitución, de modo que, si no exijo tiempo de constitución es probable que se presente una empresa recién constituida que por esta razón no tenga experiencia propia de la empresa, bajo este escenario tiene sentido que se permita que se aporte la experiencia de alguno de sus socios. Así las cosas conforme a lo expuesto la solicitud en este sentido no procede.</p> <p>Es preciso tener en cuenta que el proponente interesado en participar en la convocatoria es una persona distinta del socio individualmente considerado, y la asociación no implica la transferencia de la experiencia a la sociedad; así las cosas, el proponente deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de este</p>

<p>El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso</p> <p>1. Solicitamos modificar el numeral 3.1.3.1.1. reglas para la acreditación de la experiencia específica, así:</p> <p>REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>A. Cuando el (los) contrato(s) o proyecto(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.</p> <p>B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.</p> <p>C. No se aceptara experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.</p> <p>D. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.</p> <p>E. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha.</p> <p>Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.</p> <p>En el evento que el proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las</p>	<p>que se exige la acreditación de la experiencia, sin que le sea posible sumar o hacer suya la experiencia de los socios.</p> <p>Finalmente en lo que respecta a la invocación de méritos, es preciso señalar que no está contemplada la acreditación de experiencia <i>de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas</i>, por cuanto se requiere que la experiencia que se acredite en la convocatoria para la ejecución del proyecto sea directamente del proponente, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra de la figuras expuestas. De modo que no se acepta esta observación.</p> <p>Así las cosas, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad por ser esta su matriz, filial o subordinada, podría hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia. Lo anterior por cuanto, si se acepta la experiencia de una sociedad matriz, filial o subordinada, ésta tendría que responder de manera solidaria por la celebración y ejecución del contrato.</p> <p>En razón a lo anterior, no se acoge la solicitud.</p>
--	---

<p>alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.</p> <p>Planteamiento: B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o por invocación de méritos</p>	
--	--

2. A: TÜV Rheinland Colombia S.A.S.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
3	<p>1. Teniendo en cuenta que la fecha de cierre y entrega de este importante proceso es el día de 16 de mayo, y que la fecha de publicación de las respuestas es el día 11 y con el ánimo de presentar una oferta técnica económica que se ajuste a sus necesidades, de la manera más atenta solicitamos se prorrogue la fecha de cierre en por lo menos cinco (5) días hábiles, esto con el ánimo de contar con el tiempo suficiente para el debido análisis de los documentos de respuestas o modificaciones.</p>	<p>El cronograma fue modificado. Puede ser consultado en el siguiente enlace: http://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria&lFuncion=info&id=431, para verificar la nueva fecha de cierre del proceso para presentar la oferta</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el proceso de selección de contratista de la presente convocatoria, en desarrollo del principio de publicidad, dispone de las herramientas necesarias para hacer públicas todas las actuaciones que comprenden este proceso, de manera que, las condiciones y demás lineamientos que guían el proceso de selección, son de público conocimiento y acceso, circunstancia que indica que los proponentes tienen conocimiento desde la apertura del proceso, esto es, desde el 2 de Mayo de 2017, tiempo suficiente para una adecuada estructuración de la oferta.</p>
4	<p>2. Adicionalmente, en consideración con el numeral 3.1.3.1 Experiencia específica del proponente se señala que: “Se verificará que el proponente acredite experiencia específica con MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (5) contratos o proyectos terminados y cuya sumatoria sea igual o superior a 1.00 vez el valor del Presupuesto Estimado”.</p>	<p>Una vez revisada su observación, se informa al interesado que los requisitos de los términos de referencia son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades, dimensión y características propias del mismo. De modo que los requisitos de experiencia en los términos exigidos son los requeridos para la</p>

	<p>De acuerdo con tal restricción dicho requerimiento privilegia a algunos pocos y excluye a varios interesados en la medida que para acreditar la experiencia específica no se aceptan contratos o proyectos en ejecución con un avance con más del 95 % por tal razón, de manera respetuosa solicitamos a la entidad contratante se modifique el citado numeral 3.1.3.1 permitiendo que los posibles proponentes acrediten dicha experiencia con contratos o proyectos en ejecución, reiteramos con más de un 95% en su ejecución, donde se demuestre culminación de actividades o etapas del proyecto en el cual se esté participando.</p>	<p>ejecución del proyecto a contratar Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado</p>
5	<p>1. En consideración con la experiencia específica adicional del proponente relacionado en el numeral 4.1.1., solicitamos a la entidad que para dar cumplimiento a este requisito sean válidas todas las certificaciones de Gerencia de proyectos y no se sesgue únicamente a los relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC.</p>	<p>El objeto del contrato es realizar una interventoría integral de los contratos derivados del convenio inter-administrativo 1232 FONTIC – FINDETER, el cual tiene como objeto implementar la estrategia nacional Mipyme Vive Digital del Ministerio TIC, que busca la masificación de la conectividad y la transformación de los procesos productivos en las Mipyme colombianas a partir del aprovechamiento, uso y apropiación de productos y servicios TIC.</p> <p>Por este motivo se solicita que el interventor para obtener el puntaje adicional que se otorga acredite experiencia en interventoría integral o gerencia de proyectos necesariamente relacionados con diseño e implementación de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>
6	<p>2. Por favor dar claridad de los perfiles a presentar dentro de la propuesta; teniendo en cuenta que reseña únicamente el criterio de calificación del personal base del anexo 2, lo cual se daría por entendido que son los únicos perfiles a presentar dentro de la propuesta y los adicionales relacionados en el anexo 2 serán únicamente tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta económica, por favor confirmar si es cierta nuestra apreciación.</p>	<p>El proponente debe garantizar con la presentación de la oferta que cuenta para la ejecución del contrato con los perfiles requeridos tanto del equipo base como del equipo variable incorporados en el anexo 2 de los términos de referencia..</p> <p>Ahora bien, dentro de los criterios de evaluación se estableció la experiencia del personal base como un aspecto calificable, que puede tener puntaje adicional de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2., de modo que si el proponente está interesado en obtener puntaje por este criterio, deberá aportar con la propuesta, los soportes de acrediten la formación académica y experiencia general y específica de acuerdo a las alternativas de acreditación establecidas en los términos de referencia, para tales efectos dichos soportes se deberán incorporar en la carpeta No. 2, toda vez que la misma será aperturada únicamente a los proponentes que queden habilitados.</p> <p>Los perfiles del equipo base y variable deben ser tenidos en cuenta costeados para la elaboración de la propuesta económica.</p>

		Mediante adenda se incluirá un valor referente a pagar por la contratante por concepto de honorarios para cada uno de los perfiles del personal incluido. Los proponentes deberán presentar su propuesta referenciando el valor a pagar por este personal- Este valor deberá oscilar entre el 90% y 110% del valor referente.
--	--	---

3. A: Servicios de Consultoría Colombiana.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
7	1. Se solicita a la entidad de la manera más respetuosa aclarar – y en todo caso corregir – la numeración de los formatos y anexos de los Términos de Referencia que deben ser aportados por los oferentes en la propuesta, comoquiera que algunos de ellos cuentan con el mismo número. Así, por ejemplo, el Formato 4 corresponde a la declaración juramentada del Beneficiario Real y a la propuesta económica.	Se debe hacer adenda porque hay que modificar el índice de acuerdo con los numerales del cuerpo del documento, en el acápite de formatos. En consecuencia se ajustara el índice y la definición de los formatos contenida en el numeral 1.1. definiciones del subcapítulo I capítulo II de los TDR, estableciendo los formatos mediante adenda así FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (FORMATO 3) (<i>anexo 2</i>) FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA. Sobre N° 2 (FORMATO 4 3) FORMATO ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR (FORMATO 5) FORMATO DECLARACION JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL (FORMATO 6 4) debidamente suscrito. FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS (FORMATO 7 5) debidamente suscrito
8	2. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la metodología de que trata el numeral 2.11 de los Términos de Referencia solo debe ser entregada por el proponente seleccionado	La metodología establecida en el 2.11 debe ser aportada por el proponente seleccionado, tal como lo establece el numeral, de modo que no procede aclaración en este sentido. No obstante lo anterior, es preciso señalar que se modificará mediante adenda el inciso que establece que la referida metodología debe entregarse dentro de las dos semanas siguientes a la firma del acta de inicio, por cuanto, como se estableció que la metodología se debe entregar previo a la firma del acta de inicio. <u>se ajustará lo pertinente en el siguiente sentido:</u>

		<i>“la metodología debe ser entregada al supervisor del contrato previo la firma del acta de inicio Luego de esto se deberán hacer las modificaciones y ajustes que se requieran en un plazo máximo de dos semanas.”.</i>
9	<p>3. Señala el numeral 1.13 de los Términos de Referencia que la propuesta deberá ser presentada en dos (2) sobres cerrados y separados, que corresponden a la Carpeta No. 1 – Propuesta Habilitante y a la Carpeta No. 2 – Propuesta Criterios de Evaluación y Calificación, respectivamente. El contenido de cada una de las Carpetas se encuentra desarrollado en los numerales 1.13.1 y 1.13.2 siguientes, dentro de los cuales no es posible evidenciar la propuesta económica, cuyo formato 3 se encuentra en la página 76 de los Términos.</p> <p>Se solicita por lo tanto a la entidad se sirva indicar en cuál Carpeta debe incluirse la propuesta económica</p>	<p>Se da respuesta en el mismo sentido que se respondió una pregunta sobre el mismo aspecto líneas arriba. Pregunta #6</p>
10	<p>4. Respecto de la Experiencia Específica del Proponente, regulada en el numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia, el literal b) establece como uno de los aspectos habilitantes a acreditar el siguiente:</p> <p>b) Mínimo uno (1) y máximo tres (3) de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en interventoría integral o gerencia de proyectos en las áreas técnica y financiera, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. (Subrayas y negrilla fuera de texto).</p> <p>Entendemos que lo requerido por la entidad, cuando se refiere a las áreas técnica y financiera, hace alusión a la interventoría técnica y financiera así como a la gerencia de proyectos técnica y financiera, en cualquier contrato o proyecto. En ese sentido, entendemos que este aspecto puede acreditarse incluso a través del (los) mismo (s) contrato (s) o proyecto (s) a través del (los) cual (es) se acredita el aspecto contenido en el literal a) anterior, siempre que se cumpla con la experiencia y el valor mínimo determinado en este numeral.</p> <p>Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el concepto y su forma de acreditación</p>	<p>La experiencia específica en las áreas técnicas y financieras se pueden acreditar en el mismo contrato en el cual se acredita la experiencia de los proyectos relacionados con diseño e implementación de proyectos TIC desde que en el mismo proyecto se puedan verificar los requisitos de cada una.</p> <p>Esta experiencia se debe acreditar de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3.1.1.</p>
11	<p>5. Respecto de la Experiencia Específica del Proponente, regulada en el numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia, se establece que aquella debe acreditarse a través de contratos o proyectos terminados. Existen sin embargo importantes proyectos adelantados por FONTIC, que cumplen</p>	<p>Una vez revisada su observación, se informa al interesado que los requisitos de los términos de referencia son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades, dimensión y características propias del mismo. De modo que los</p>

	<p>a cabalidad con lo requerido en la presente Convocatoria pero que se encuentran aún en ejecución. En consecuencia se solicita respetuosamente a la entidad permitir acreditar experiencia del proponente, tanto habilitante como adicional, a través de contratos en ejecución que evidencien un plazo de ejecución mínimo de 1 año a la fecha de cierre del presente proceso, de modo tal que: i) por un lado, se posibilita la efectiva pluralidad de proponentes en el presente proceso y en ese sentido el principio de selección objetiva aplicable a la presente contratación; e ii) imponiendo un periodo mínimo de ejecución se cumple con el plazo establecido en los literales a) y b) y la entidad garantiza que los proponentes que acrediten este tipo de experiencia cuenten efectivamente con lo requerido por la entidad</p>	<p>requisitos de experiencia en los términos exigidos son los requeridos para la ejecución del proyecto a contratar Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado.</p>
<p>12</p>	<p>6. Respecto de la Experiencia Específica del Proponente, regulada en el numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia, se establece que aquella debe acreditarse a través de contratos o proyectos ejecutados dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha prevista para el cierre de la Convocatoria, es decir, a partir del 16 de mayo del 2012. Sin embargo incluso desde el 2007 FONTIC ha contratado diversas interventorías en materia de proyectos TIC en educación, que cumplen a cabalidad con la experiencia requerida en el presente proceso y que permiten la selección objetiva de contratistas. Por lo anterior, y con el fin de posibilitar la pluralidad de oferentes, se solicita respetuosamente a la entidad ampliar el periodo máximo dentro del cual es posible acreditar la experiencia específica habilitante del proponente a 10 años, en los mismo términos que la experiencia adicional.</p>	<p>No se aceptan las observaciones. La iniciativa de Mipyme Vive Digital comenzó a implementarse desde el 2012 dentro del desarrollo del Plan Vive Digital y se requiere se cuente con experiencia en tecnologías recientes aplicadas dentro de esos procesos.</p>
<p>13</p>	<p>7. El numeral 4.1.1 de los Términos de Referencia establece que, para efectos de la obtención de máximo puntaje (40 puntos), el proponente deberá acreditar experiencia específica adicional a través de hasta 4 certificaciones de contratos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño e implementación de proyectos TIC, cuyo valor de los contratos y/o proyectos presentados corresponda como mínimo al 50% del presupuesto del presente proceso. Se presentan las siguientes observaciones:</p> <p>a) Cuando el numeral citado se refiere a certificaciones, entendemos a partir de una lectura integral de los Términos de Referencia que para</p>	<p>En primer lugar, para la acreditación de la experiencia adicional aplican las mismas reglas establecidas en el numeral 3.1.3.1.1.</p> <p>En segundo lugar, Se requieren las dos condiciones, la gerencia relacionada con proyectos TIC o la Interventoría integral realizada con proyectos TIC.</p> <p>Adicional a ello, para que cuenten como experiencia adicional deben ser contratos que no hayan sido acreditados en los requisitos habilitantes.</p> <p>Finalmente, para acreditar la experiencia adicional, puede darse desde un (1) contrato hasta cuatro (4) y puede superar el 50% del presupuesto.</p>

	<p>acreditar esta experiencia se aplican las mismas reglas para la acreditación de la experiencia habilitante contenidas en el numeral 3.1.3.1.1, y en ese sentido, las alternativas del literal F en este contenido. Se solicita a la entidad confirmar el entendimiento.</p> <p>b) Se solicita a la entidad que, de la misma manera como se encuentra requerida la experiencia habilitante del proponente, la experiencia adicional pueda ser acreditada a través de contratos de interventoría integral o gerencia de proyectos relacionados con el diseño y/o la implementación de proyectos TIC, y no necesariamente las dos condiciones.</p> <p>c) Cuando el numeral se refiere a hasta 4 contratos, entendemos que la experiencia adicional se puede acreditar incluso a través de 1 solo contrato o proyecto, el cual, si cuenta con un valor igual o mayor al 50% del presupuesto de la presente Convocatoria, dará lugar al máximo puntaje establecido en los Términos de Referencia. Se solicita a la entidad confirmar el entendimiento.</p>	
14	<p>8. Respecto del personal base del proyecto, cuya experiencia adicional debe ser aportada en la Carpeta 2 de la propuesta, en los términos del numeral 4.1.2 de los Términos de Referencia, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que dicho personal base encuentra compuesto por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director de Interventoría, 1 Interventor senior administrativo y financiero y 1 Especialista TIC.</p>	<p>El personal base, en efecto, lo constituyen 1 Director de Interventoría, 1 Interventor senior administrativo y financiero y 1 Especialista TIC.</p>
15	<p>9. El numeral 4.1.2 de los Términos de Referencia establece que para efectos de la obtención de puntaje, deberá acreditarse experiencia adicional de los tres profesionales señalados en la tabla de las páginas 63 y 64 del documento. Surge entonces la inquietud si la totalidad de la información relativa a la formación académica y a la experiencia general y específica de dichos profesionales debe ser incluida en la Carpeta 2 de la propuesta o solamente aquella que acredite la experiencia adicional. Se solicita por lo tanto a la entidad aclarar este aspecto.</p>	<p>Toda la información, tanto de experiencia general como específica, debe estar contenida en la carpeta 2. Teniendo en cuenta que la experiencia específica se puede acreditar de la misma forma que la experiencia general.</p>
16	<p>10. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica de los profesionales a presentar en la propuesta, se solicita respetuosamente a la entidad confirmar que dicha experiencia puede encontrarse comprendida dentro del tiempo de la experiencia general.</p>	<p>En efecto, la experiencia específica puede estar contenida dentro de la experiencia general.</p>
17	<p>11. Respecto del Especialista TIC, para efectos de la acreditación de la experiencia adicional requerida en la tabla de las páginas 63 y 64 del</p>	<p>Mediante adenda se modificará la formación académica y la experiencia específica del perfil del Especialista TIC, en los siguientes términos:</p>

	<p>numeral 4.1.2 de los Términos de Referencia, se realizan las siguientes solicitudes frente al Anexo 2:</p> <p>a) Por favor incluir el cargo de gerente de tecnología en proyectos TI con énfasis en educación y/o e-Learning, considerando que en cuanto a las funciones, se asimila al de director.</p> <p>b) Se solicita a la entidad aclarar que los dos años como director o especialista técnicos en proyectos e-Learning se cuentan dentro de los 5 años de experiencia específica. Adicional a lo anterior, aclarar que la experiencia adicional puntuable puede referirse a cualquiera de los aspectos señalados como experiencia específica, a saber: experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación y/o e-Learning o especialista como director o especialista técnico en proyectos e-Learning.</p>	<p>Formación Académica: : Profesional en: •Ingeniería de sistemas, electrónica o de telecomunicaciones • Con postgrado en áreas afines a: • Ingeniería de sistemas y/o Gerencia de proyectos de TI y/o Gerencia de proyectos y/o Informática para la gerencia de proyectos y/o Construcción o Arquitectura de software y/o Ingeniería de software</p> <p><i>El posgrado puede reemplazarse con una de las siguientes certificaciones vigentes: Certificación ITIL Foundation, Certificación SAP, Certificación TOGAF o Certificación PMP</i></p> <p>Experiencia Especifica: Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación virtual y/o e-Learning.</p>
18	<p>12. El numeral 4.1.3 de los Términos de Referencia establece como factor de puntuación Herramientas adicionales de seguimiento, para un máximo de 20 puntos. Tal como se encuentra distribuido el puntaje en la tabla de la página 64, los 20 puntos mencionados se obtienen siempre que se oferten de manera conjunta y no excluyente los tres criterios en ella contenidos, a saber: tableros de control, alarmas tempranas de seguimiento y herramientas de Business Intelligent BI. Se solicita respetuosamente a la entidad confirmar el entendimiento o en todo caso aclararlo.</p>	<p>Las herramientas adicionales de seguimiento pueden ser acreditadas individualmente o en conjunto. La tabla del numeral 4.1.3. establece cual es el puntaje que se le puede otorgar a cada una.</p>
19	<p>13. Se solicita a la entidad aclarar la manera cómo se acredita las Herramientas adicionales de seguimiento, pues no existe un formato o anexo publicado por la entidad que contenga este criterio de puntuación. Adicional a lo anterior, por favor aclarar si se trata de una mera declaración por parte del proponente de que se van a aportar estas herramientas adicionales.</p>	<p>Mediante adenda se modificará este párrafo: “<i>El proponente deberá señalar dentro de su propuesta (sobre 2) de manera clara y expresa y bajo la gravedad del juramento, aquellas que se compromete a brindar y/o desarrollar para la presente interventoría. Estas herramientas deberán estar presentes durante toda la vigencia del contrato y no supondrán un costo adicional para Findeter y/o para la contratante.</i>”</p>
20	<p>14. El Anexo 1 de experiencia del proponente incluye dos columnas relativas a la clasificación UNSPSC y al número del RUP. Pero en los documentos de carácter jurídico no se solicita el RUP, y de acuerdo con la ley, este es solo requisito para acceder a la contratación con las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Se solicita por lo tanto a la entidad eliminar tales</p>	<p>Las reglas para acreditar la experiencia del proponente están contenidas en el numeral 3.1.3.1.1.</p> <p>En este orden de ideas la experiencia deberá acreditarse con certificaciones y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación (de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1.3.1.1 de los términos de referencia).</p>

	columnas del Anexo 1 mencionado, como quiera que no es información pertinente para el presente proceso de selección.	<p>En consecuencia la experiencia acreditada mediante la presentación del RUP no será tenida en cuenta, por no estar acreditada en debida forma.</p> <p>Mediante adenda se modificará el anexo No. 1 con el propósito de eliminar las columnas denominadas “clasificación UNSPSC y No en el RUP”</p>
21	1. Respecto del Especialista TIC, se solicita a la entidad por favor incluir los cargos de, coordinador y supervisor considerando que sus funciones son similares y pueden suplir las actividades de director o especialista	No se acepta la observación, porque se requiere competencias específicas como especialista y no como coordinador o supervisor
22	2. También se solicita que sea incluido el cargo de Consultor, ya que según el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente manera: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". Para efectos de la experiencia ejecución en proyectos TIC los consultores podrían tener una amplia experiencia por cuanto los datos que se requieren para evaluar su capacidad son mucho más complejos por su carácter técnico.	No se acepta la observación, porque se requiere competencias específicas como especialista y no como consultor
23	1. En referencia al Anexo 2 PERSONAL REQUERIDO, en lo concerniente al título de POSTGRADO, relacionada con el Especialista TIC, solicitamos que la formación sea ampliada permitiendo la inclusión de áreas de educación superior afines con ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES, específicamente los posgrados relacionados a Gerencia de Proyectos, Informática para Gerencia de Proyectos, etc.	No se acepta la observación. La formación solicitada no hace parte del área de conocimiento requerida

4. A: H-MV Ingenieros

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-------------	-----------

<p>24</p>	<p>Numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>Solicitamos a la entidad se amplíe el plazo para acreditar la experiencia a los últimos 10 años.</p> <p>De acuerdo a la solicitud solicitamos que la experiencia quede de la siguiente forma:</p> <p>Se verificará que el proponente acredite experiencia específica con MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (5) contratos o proyectos terminados y cuya sumatoria sea igual o superior a 1.00 vez el valor del Presupuesto Estimado – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV. Los contratos deberán acreditar de manera individual o conjunta todos los siguientes aspectos:</p> <p>a) Mínimo uno (1) y máximo dos (2) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño y/o implementación, de proyectos TIC, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses cada uno o de un (1) año en caso de ser uno sólo, dentro de los diez (10) cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Los contratos aportados para este criterio deberán sumar un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y el valor de cada uno de ellos no podrá ser inferior al 20% de dicho presupuesto.</p> <p>y</p> <p>b) Mínimo uno (1) y máximo tres (3) de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en interventoría integral o gerencia de proyectos en las áreas técnica y financiera, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses, dentro de los diez (10) cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Nota: El proponente deberá cumplir con la experiencia solicitada en los literales a y b del presente numeral.</p>	<p>No se aceptan las observaciones. La iniciativa de Mipyme Vive Digital comenzó a implementarse desde el 2012 dentro del desarrollo del Plan Vive Digital y se requiere se cuente con experiencia en tecnologías recientes aplicadas dentro de esos procesos.</p>
------------------	---	--

5. Ernst & Young S.A.S

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
25	1) Es posible conocer los programas y proyectos que hacen parte del Convenio Interadministrativo 1232 FONTIC – FINDETER, los montos y duraciones de los mismos.	Los programas y proyectos se darán a conocer a través de la página web de la contratante en la medida en que se vayan desarrollando
26	2) Con respecto al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos ampliar el tiempo de los contratos a contratos ejecutados en los últimos 10 años, con el fin de ampliar la posibilidad de participación de proponentes en línea con el principio de pluralidad. En el mismo sentido solicitamos a la entidad aclarar si se pueden certificar proyectos que se encuentran en ejecución con más del 50% de avance ejecutado.	Se da respuesta en el mismo sentido expresado líneas arriba a otra pregunta igual. Pregunta #4
27	3) Con respecto a la formación académica del Interventor Senior administración y financiero, amablemente solicitamos a la entidad ampliar el perfil incluyendo también ingenieros, toda vez que por ejemplo los ingenieros financieros y/o industriales pueden cumplir con este rol	Se da respuesta en el mismo sentido expresado líneas arriba a otra pregunta igual. Pregunta #23

6. ATEK Holding S.A.S

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
28	1. Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 1.1. Atentamente solicitamos aclarar, si una empresa tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus socios, esto de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”,: “Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización ... Si la constitución del interesado es menor a (3) años, puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes.”	No se acepta la solicitud por cuanto la convocatoria establece como tiempo mínimo de constitución de cinco años, de modo que las empresas que deseen participar debe tener este tiempo de constitución, por tanto la hipótesis planteada por el interesado no sería viable. Adicionalmente es preciso señalar que la norma invocada se contempla en procesos de contratación pública , no obstante el régimen jurídico de la presente convocatoria es de derecho privado en atención al régimen privado en los procesos de contratación
29	1.2. Se solicita por parte de la entidad acreditar la siguiente experiencia:	El diseño de proyectos TIC es la primera fase en la que se debe lograr un producto o sistema de tecnologías de la información y las comunicaciones. En esta fase se

	<p>“a) Mínimo uno (1) y máximo dos (2) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la interventoría integral o gerencia de proyectos, <u>relacionados con el diseño y/o implementación, de proyectos TIC</u>, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses cada uno o de un (1) año en caso de ser uno sólo, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Los contratos aportados para este criterio deberán sumar un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y el valor de cada uno de ellos no podrá ser inferior al 20% de dicho presupuesto.”</p> <p>Atentamente solicitamos aclarar, que entiende la entidad con: <u>diseño y/o implementación, de proyectos TIC</u>, y así mismo, el tipo de actividades válidas para la acreditación de la experiencia relacionada.</p>	<p>deben consumir los requisitos obtenidos de una etapa previa de análisis y como resultado se debe entregar una idea completa de lo que se espera desarrollar.</p> <p>Implementación de proyectos TIC es la realización del producto entregado en la fase de diseño.</p> <p>Las actividades válidas para acreditar experiencia serán todas aquellas enmarcadas dentro de las fases de diseño e implementación de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>			
30	<p>1.3. Solicitamos aclarar, si la experiencia relacionada como ejecutor en la implementación, de proyectos TIC es válida para la acreditación de la experiencia del proponente.</p>	<p>Es valida</p>			
31	<p>2. Numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>2.1. Como requisito habilitante de la experiencia específica, se solicita acreditar como mínimo el 50% del presupuesto oficial con uno o máximo dos contratos. Así mismo, para la asignación de puntaje de la experiencia específica adicional, se otorgan 40 puntos si acredita el 50% adicional del presupuesto oficial en un máximo de 4 contratos adicionales.</p> <p>Atentamente solicitamos aclarar, si con UN solo contrato acorde al objeto solicitado, mayor al 100% del presupuesto oficial, se podrían acreditar las condiciones habilitantes y puntuables máximas.</p>	<p>La experiencia adicional corresponde a los contratos DIFERENTES a los presentados como habilitantes. Si es así, un solo contrato que supere el 50% del presupuesto establecido se puede tener en cuenta como puntaje adicional.</p>			
32	<p>3. Numeral 4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)</p> <p>3.1. En el puntaje adicional para el perfil de especialista, solicitamos que se aclare o se indique, a cuál de los especialistas se está haciendo referencia.</p> <table border="1" data-bbox="296 1292 1058 1416"> <tr> <td data-bbox="296 1292 457 1416">Especialista</td> <td data-bbox="457 1292 812 1416">Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos:</td> <td data-bbox="812 1292 1058 1416">Máximo 15 puntos</td> </tr> </table>	Especialista	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos:	Máximo 15 puntos	<p>El puntaje adicional se le otorga a la experiencia adicional del equipo base, en este sentido es la experiencia adicional del Especialista TIC.</p> <p>Por tanto, mediante adenda se modificará el numeral 4.1.2 de los términos de referencia con el fin de señalar que es el especialista TIC el perfil que se le otorga puntaje.</p>
Especialista	Por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida, se otorgarán los siguientes puntos:	Máximo 15 puntos			

	<p>5 puntos por un (1) año adicional de experiencia específica 10 puntos por dos (2) años adicionales de experiencia específica 15 puntos por tres (3) años adicionales de experiencia específica</p>		
<p>Esto teniendo en cuenta que adicional al especialista TIC, se solicitan 4 perfiles más de especialistas.</p>			
<p>33</p>	<p>4. Formato 3 PROPUESTA ECONÓMICA 4.1. Solicitamos incluir dentro de este formato un totalizador de la sumatoria de cada uno de los valores solicitados (valor total básico, IVA, y valor total de la propuesta)</p>		<p>El numeral 1.6.1 establece cuales son los costos mensuales de la interventoría.</p> <p><i>“Nota 2: El costo base incluirá los costos directos e indirectos asociados al equipo base, requeridos para la operación. Los costos directos e indirectos corresponden a todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en este valor se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo (si a ello hubiere lugar); computadores, licencias de utilización de software y personal de apoyo y asistencial que el contratista requiera; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, así como su utilidad. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”</i></p> <p>Así las cosas el proponente interesado debe tener en cuenta dentro de sus costos y para la presentación de la oferta los referidos aspectos.</p> <p>Sin embargo, es preciso señalar que del presente proceso de selección se adjudicará a través de un Contrato Marco de Interventoría que contará con una bolsa de recursos propia que financiará hasta su agotamiento, las interventorías asignadas. Para este efecto, LA CONTRATANTE adjudicará y celebrará el</p>

		<p>contrato por el valor total de hasta el presupuesto asignado al presente proceso. Bajo estos presupuestos no procede la presentación de un valor total de la propuesta sino del personal base con relación a los parámetros establecidos en los términos de referencia para tal fin.</p>
<p>34</p>	<p>4.2. Solicitamos aclarar si el valor propuesta de cada profesional debe tener incluidos todos los costos propios de este, es decir, factor prestacional.</p>	<p>El numeral 1.6.1 establece cuales son los costos mensuales de la interventoría.</p> <p><i>“Nota 2: El costo base incluirá los costos directos e indirectos asociados al equipo base, requeridos para la operación. Los costos directos e indirectos corresponden a todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en este valor se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo (si a ello hubiere lugar); computadores, licencias de utilización de software y personal de apoyo y asistencial que el contratista requiera; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, así como su utilidad. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”</i></p> <p>Los gastos de los desplazamientos fuera de Bogotá - Viáticos (tiquetes, desplazamientos, alojamiento y alimentación) no deberán estar incluidos en el costo del personal, por cuanto este tipo de gastos serán reconocidos por la contratante al Contratista de interventoría a medida que se van maternizando.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de desplazamiento serán pagados por la contratante con cargo a la bolsa de dinero de la presente convocatoria.</p>
<p>35</p>	<p>4.3. Se pueden incluir los gastos administrativos aparte (oficina, transportes, servicios públicos, etc), o deben hacer parte del valor de cada profesional</p>	<p>El numeral 1.6.1 establece cuales son los costos mensuales de la interventoría.</p> <p><i>“Nota 2: El costo base incluirá los costos directos e indirectos asociados al equipo base, requeridos para la operación. Los costos directos e indirectos</i></p>

		<p><i>corresponden a todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en este valor se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo (si a ello hubiere lugar); computadores, licencias de utilización de software y personal de apoyo y asistencial que el contratista requiera; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, así como su utilidad. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, el proponente debe costear dentro del valor de cada profesional todos los gastos costos y demás aspectos señalados, ya que no se reconocerán por aparte.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de los desplazamientos fuera de Bogotá - Viáticos (tiquetes, desplazamientos, alojamiento y alimentación) no deberán estar incluidos en el costo del personal, por cuanto este tipo de gastos serán reconocidos por la contratante al Contratista de interventoría a medida que se van maternizando. Dichos gastos de desplazamiento serán pagados por la contratante con cargo a la bolsa de dinero de la presente convocatoria.</p>
--	--	---

7. Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
36	De la manera más respetuosa me sirvo realizar observaciones a la convocatoria N° PAF – TIC – I – 028 – 2017 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL	Para efectos de acreditar la experiencia solicitada solo son de recibo las establecidas en las reglas para acreditar las experiencias contenidas en el numeral 3.1.3.1.1. de los términos de referencia. Los soportes que se alleguen que no estén contemplados en las reglas referidas no serán tenidos en cuenta.

<p>CONVENIO INTER – ADMINISTRATIVO 1232 FONTIC – FINDETER”, en sentido de que para acreditar la experiencia del proponente en el anexo Nro. 1 de los términos de referencia se tenga en cuenta las certificaciones expedidas por el contratante y/o los contratos con su respectiva acta de inicio, terminación y/o liquidación en el caso de que los contratos no se encuentren registrados en el RUP de la entidad y no comporten el código de clasificación UNSPSC.</p>	<p>De otro lado, es preciso señalar que en la presente convocatoria no se tendrá en cuenta el Rup para ningún efecto, en consecuencia mediante adenda se suprimirán las dos columnas del anexo 1 que hace referencia a Clasificación UNSPSC y No. en el RUP, por cuanto los mismos no serán tenidos en cuenta para esta convocatoria.</p>
--	---

8. CIS S.A.S.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>37</p>	<p>1. Establece Findeter en los Términos de referencia lo siguiente: 1.6 FORMA DE PAGO (Páginas 7-8) <i>El valor a facturar a LA CONTRATANTE por el Contrato Marco de Interventoría, estará compuesto de dos tipos de costos:</i> <i>a) Costo base mensual de interventoría.</i> <i>b) Costo variable mensual de interventoría o costo por proyecto (proyectos derivados – según actas de servicio de interventorías)</i> <i>...Nota 2: El costo base incluirá los costos directos e indirectos asociados al equipo base, requeridos para la operación. Los costos directos e indirectos corresponden a todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en este valor se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo (si a ello hubiere lugar); computadores, licencias de utilización de software y personal de apoyo y asistencial que el contratista requiera; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, así como su utilidad. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del</i></p>	<p>Como se mencionó en líneas precedentes los gastos de los desplazamientos fuera de Bogotá - Viáticos (tiquetes, desplazamientos, alojamiento y alimentación) no deberán estar incluidos en el costo del personal, por cuanto este tipo de gastos serán reconocidos por la contratante al Contratista de interventoría a medida que se van maternizando.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de desplazamiento serán pagados por la contratante con cargo a la bolsa de dinero de la presente convocatoria.</p>

	<p><i>contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.</i> <i>(negrilla y resaltado fuera de texto original)</i></p> <p>OBSERVACION No. 1</p> <p>Teniendo en cuenta que dentro del costo se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos y en los documentos de referencia para el estudio económico de la oferta no se relacionan los proyectos que requieren de visitas (visitas de verificación de avances en los lugares en donde se contempla la entrega de bienes y/o prestación de servicios, así como visitas por cada entregable final) solicitamos amablemente a Findeter publique la lista de proyectos en donde se pueda evidenciar el lugar de ejecución de los proyectos.</p> <p>Adicionalmente es importante conocer cuál es el número de visitas por proyecto estimadas por Findeter, esto con el fin de realizar un cálculo aproximado de los gastos relacionados con los traslados y viáticos de personal.</p>	
<p>38</p>	<p>2. Con relación a la realización de las Visitas de verificación o de entrega Findeter ha establecido lo siguiente (página 22): <i>“En caso de que por causas imputables al Contratista se requiera de visitas adicionales para la verificación de obligaciones en campo, serán los Contratistas quienes reconocerán ese valor, valor que será el acordado entre la Entidad Contratante y EL INTERVENTOR, en su respectivo Contrato”</i></p> <p>OBSERVACION No. 2</p> <p>Unido a las observaciones precedentes, es importante para definir el valor de las visitas adicionales tener en cuenta los gastos que estas ocasionen con el fin de determinar un valor ajustado.</p> <p>Así mismo y con el mismo criterio de análisis de los gastos que se generan por visitas adicionales, se debe establecer el valor de las “visitas fallidas” generadas por causas no imputables a la Interventoría. En este evento es claro que para que estas visitas sean pagadas el Interventor presentará los debidos soportes que establezcan que la visita no se realizó por causas ajenas a su voluntad y que estas se encontraban dentro del plan de visitas previamente establecido.</p>	<p>Como se mencionó en líneas precedentes los gastos de los desplazamientos fuera de Bogotá - Viáticos (tiquetes, desplazamientos, alojamiento y alimentación) no deberán estar incluidos en el costo del personal, por cuanto este tipo de gastos serán reconocidos por la contratante al Contratista de interventoría a medida que se van maternizando.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de desplazamiento serán pagados por la contratante con cargo a la bolsa de dinero de la presente convocatoria.</p>

<p>39</p>	<p>3. Con relación a la experiencia de los profesionales en Ingeniería En la página 45 se indica lo siguiente: <u>...“La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.” (subrayado fuera de texto original).</u> OBSERVACION No. 3 Solicitamos amablemente a Findeter informarnos si para los cargos en donde es válido el título profesional en Ingeniería, aplica la Ley 843, en la que la experiencia cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional?</p>	<p>Para acreditar la experiencia profesional se tiene en cuenta el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, esto en concordancia con el concepto 2012ER43404 y 2015EE043952 del Ministerio de Educación Nacional.</p>
<p>40</p>	<p>4. Establece Findeter en los Términos de referencia con relación al cargo Interventor Senior Administrativo y Financiero establece Findeter lo siguiente (página 68): Formación Académica Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Administración • Contaduría OBSERVACION No. 4 Solicitamos amablemente a Findeter aceptar dentro de la Formación Académica a Profesionales en Finanzas</p>	<p>Se acepta la observación. Hace parte de la misma área del conocimiento. Mediante adenda se incluirá profesional en finanzas.</p>
<p>41</p>	<p>5. Con relación al cargo Especialista TIC establece Findeter en el cumplimiento del postgrado lo siguiente (página 69): Con postgrado en áreas afines a: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de sistemas • Construcción o Arquitectura de software • Ingeniería de software. <u>El posgrado puede reemplazarse con una de las siguientes certificaciones vigentes: Certificación ITIL Foundation, Certificación SAP, Certificación TOGAF o Certificación PMP.</u> (subrayado fuera de texto original).</p>	<p>No se acepta la observación. Los conocimientos que se requieren son específicamente en las áreas definidas</p>

	<p>OBSERVACION No. 5</p> <p>Solicitamos amablemente a Findeter tener en cuenta para este cargo Posgrados en áreas afines a la Administración, teniendo en cuenta que en el mercado laborar existen profesionales con este perfil solicitado y con la experiencia que se requiere en el presente proceso licitatorio.</p>	
42	<p>6. Establece Findeter en el Anexo 2 Personal Requerido para el cargo de Especialista TIC lo siguiente (página 69):</p> <p>Experiencia Específica: <i>Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación y/o e-Learning. Mínimo dos (2) años como director o especialista técnico en proyectos e-Learning.</i></p> <p>OBSERVACION No. 6</p> <p>De acuerdo a lo descrito en la experiencia específica, entendemos que los dos (2) años como director o especialista técnico en proyectos e-Learning, están inmersos dentro de los cinco (5) años de experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación y/o e-Learning. Al respecto, es correcta nuestra apreciación?, de no ser correcta, por favor informarnos cuál es la experiencia específica que se debe demostrar.</p>	<p>Si va inmersa la experiencia de e-Learning con la de proyectos de ti en e-Learning.</p> <p>Mediante adenda se definirá esta inclusión</p>
43	<p>7. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del capítulo 2.11 METODOLOGÍA (página 20):</p> <p><i>“... Dicho aplicativo deberá responder a las necesidades de la PMO del Portafolio de FINDETER, en cuanto a los datos, la periodicidad, la calidad, los protocolos, los estándares y mecanismos de intercambio de información mediante acuerdos de niveles de servicio garantizando la continuidad, confiabilidad y confidencialidad de los datos y cumplimiento de habeas data.”</i></p> <p>OBSERVACION No. 7</p> <p>Amablemente solicitamos a Findeter, que se den a conocer los requerimientos de la PMO del Portafolio con el fin de contar con un alcance de mayor claridad</p>	<p>Los requerimientos de la PMO son los que corresponden a la metodología internacional del <i>Project Management Institute</i></p>
44	<p>8. Con relación al costo base</p> <p>OBSERVACION No. 8</p> <p>De la nota 1 – Costo complementario, de la página 7, entendemos que si se tienen en ejecución 6 proyecto al mismo tiempo, la Interventoría podrá</p>	<p>Es correcto su entendimiento</p>

	<p>disponer de 1 Interventor Senior Administrativo y Financiero adicional y que el costo de este recurso adicional será reconocido como parte del costo base. Es correcto nuestro entendimiento? , de no ser correcto como se reconocería el costo de este recurso adicional?</p>	
45	<p>9. Con relación a las labores de orden jurídico OBSERVACION No. 9 No se evidencia ni dentro equipo base ni dentro del equipo variable, un abogado que tenga a cargo las labores jurídicas; este rol debe ser contemplado por la interventoría como parte del personal de apoyo y asistencial adicional que se requiere?</p>	<p>Para cada proyecto se van a establecer los especialistas requeridos de acuerdo al acta de servicio de interventoría. En la misma se puede establecer la necesidad de un especialista en derecho, un especialista en pedagogía y demás, de acuerdo a la necesidad de cada proyecto.</p>
46	<p>10. Con relación a los componentes pedagógicos OBSERVACION No. 10 Para el caso de los componentes pedagógicos, ambientales y sociales que contempla la interventoría, los perfiles que tendrán a cargo dichas labores serán contemplados como parte del equipo variable, es decir de los especialistas? o el mismo hace parte del personal de apoyo y asistencial que debe contemplar la interventoría bien sea en los costos base o en los costos variables?</p>	<p>Para cada proyecto se van a establecer los especialistas requeridos en el acta de servicio de interventoría. En la misma se puede establecer la necesidad de un especialista en derecho, un especialista en pedagogía y demás, de acuerdo a la necesidad de cada proyecto.</p>
47	<p>11. Con relación a la metodología OBSERVACION No. 11 De acuerdo con el numeral 2.11 la metodología se debe entregar dentro de las 2 semanas siguientes a la firma del acta de inicio de actividades; sin embargo en el numeral 2.13 Acta de Inicio del contratista de consultoría, se establece que el acta se suscribirá cuando, entre otros, se apruebe la metodología y programación de actividades; agradecemos aclarar cuándo debe entregarse la metodología</p>	<p>Mediante Adenda a los términos de referencia, se modificará el inciso que establece que la metodología debe entregarse dentro de las dos semanas siguientes a la firma del acta de inicio. Esto contradice el numeral donde se indica que la firma del acta de inicio se debe dar previo a la entrega de la metodología.</p> <p>En consecuencia el inciso en mención quedará así:</p> <p><i>“la metodología debe ser entregada al supervisor del contrato previo la firma del acta de inicio Luego de esto se tendrán dos semana para realizar las modificaciones pertinentes.”.</i></p>
48	<p>12. Con relación a las visitas adicionales En el numeral 2.12.3 Procedimiento de verificación y recibo, se indica que el interventor acordará con el contratista la realización de las verificaciones que sean del caso. Se dice adicionalmente, que si de la verificación adelantada no es posible que se firme el acta de recibo a satisfacción, se programará nuevamente de común acuerdo la verificación respectiva y que si por causas imputables al contratista se requiere de</p>	<p>Como se mencionó en líneas precedentes los gastos de los desplazamientos fuera de Bogotá - Viáticos (tiquetes, desplazamientos, alojamiento y alimentación) no deberán estar incluidos en el costo del personal, por cuanto este tipo de gastos serán reconocidos por la contratante al Contratista de interventoría a medida que se van maternizando.</p>

<p>visitas adicionales, será el contratista quien reconozca el valor de la visita, al valor que sea acordado entre la Entidad Contratante y el Interventor, en su respectivo contrato.</p> <p>OBSERVACION No. 12</p> <p>Entendemos de esto que la Interventoría debe tener en cuenta en sus estimaciones que por su cuenta deberá, de ser el caso, realizar como máximo 2 visitas y que si se genera una tercera visita, o incluso más, éstas serán canceladas por el contratista a la interventoría, es correcto nuestro entendimiento? Cuál será el procedimiento para que el contratista le cancele las visitas a la Interventoría?</p>	<p>Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de desplazamiento serán pagados por la contratante con cargo a la bolsa de dinero de la presente convocatoria.</p>
---	--

9. C & M Consultores S.A.

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>49</p>	<p><i>...Del listado anterior, solamente cinco (5) contratos tienen fecha de terminación anterior al cierre del presente proceso de selección, y sin embargo, no alcanzan a cumplir con la totalidad de los componentes señalados en el objeto de esta convocatoria dentro de lo que se entiende interventoría integral, a saber TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PEDAGÓGICA, AMBIENTAL Y SOCIAL.</i></p> <p><i>A partir de lo anterior, resulta claro que los Términos de Referencia requieren ajustes y modificaciones trascendentales para la realización del proceso de selección en garantía de la libertad de concurrencia de los interesados, que cuentan con valiosa experiencia en el campo de la consultoría del sector TIC, que sin embargo no tienen cabida en el presente proceso por no cumplir con aspectos formales como el plazo de ejecución contractual, que valga la pena decir resulta muy estricto y desproporcionado, o el cumplimiento literal de variados componentes, incluso alguno de ellos hasta hoy no visto en la estudio de mercado antes analizado (por ejemplo, la interventoría pedagógica).</i></p> <p><i>En consecuencia, se presentan las siguientes solicitudes respecto de los Términos de Referencia, dirigidas al cumplimiento de los principios y fines de la contratación, a los cuales se sujeta esta convocatoria por mandato expreso del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:</i></p>	<p>En atención a las observaciones presentadas respecto al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, la Entidad conviene señalar en primer lugar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.</p> <p>Por tal motivo, fija los lineamientos, condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que</p>

<p>1- <i>En primer lugar, que se permita la acreditación de experiencia a través de contratos celebrados en fecha anterior a los 5 años establecidos en los Términos de Referencia, que demuestren una ejecución mínima de 1 año al 16 de mayo de 2012 y una facturación derivada del proyecto respectivo, suficiente para que pueda cumplir con los valores mínimos establecidos en los Términos de Referencia. De esta manera el proponente está demostrando experiencia que cumple desde el punto de vista técnico en cuanto al objeto específico solicitado en las reglas de esta convocatoria, desde el punto de vista de la oportunidad pues es reciente y desde el punto de vista financiero en cuanto determina un mínimo de presupuesto efectivamente ejecutado, en consonancia con lo establecido en el presente proceso.</i></p> <p>2- <i>En segundo lugar, que la “integralidad” de la interventoría se defina a partir del cumplimiento de MÍNIMO TRES (3) de los componentes contemplados en el objeto del presente proceso de selección (técnica y/o administrativa y/o financiera y/o contable y/o jurídica y/o pedagógica y/o ambiental y/o social), cumplimiento que podría ser verificado a través del objeto y/o actividades de los contratos que se aporten para efectos de la acreditación de la experiencia tanto habilitante como adicional del proponente. En este sentido, se le solicita a la entidad definir en los términos antes descritos la interventoría integral. ...</i></p>	<p>con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.</p> <p>Por consiguiente, estos criterios mínimos de habilitación (técnica, jurídica y financiera) no responden a las situaciones particulares y concretas de cada uno de los interesados, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación definidos en los Términos de Referencia.</p> <p>Sin embargo, la Entidad frente a sus diferentes solicitudes se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>Se requiere que el proponente acredite experiencia específica en:</p> <p>“... a) Mínimo uno (1) y máximo dos (2) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar <u>experiencia específica en la interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño y/o implementación, de proyectos TIC</u>, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses cada uno o de un (1) año en caso de ser uno sólo, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Los contratos aportados para este criterio deberán sumar un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y el valor de cada uno de ellos no podrá ser inferior al 20% de dicho presupuesto.</p> <p>y</p> <p>b) Mínimo uno (1) y máximo tres (3) de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar <u>experiencia específica en interventoría integral o gerencia de proyectos en las áreas técnica y financiera</u>, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección...” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p>
---	--

		<p>Respecto a la experiencia requerida en años, la misma se mantiene toda vez que en ninguna parte se especifica que la experiencia provenga única y exclusivamente de contratos realizados con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fontic.</p> <p>De igual manera, la Entidad a través de los contratos y/o proyectos que aporte el proponente, verificará el cumplimiento de la experiencia relacionada anteriormente, que está orientada por un lado a la acreditación de experiencia específica en la interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño y/o implementación, de proyectos TIC, y por la otra, a la acreditación de experiencia específica en interventoría integral o gerencia de proyectos en las áreas técnica y financiera, por consiguiente, se deja evidencia que no se está exigiendo experiencia adquirida, a través de contratos que hayan sido ejecutados con FONTIC, experiencia que se deberá acreditar a través de las reglas de acreditación, establecidas en el numeral 3.1.3.1.1. de los Términos de Referencia.</p> <p>De otro lado, el objeto del contrato es realizar una interventoría integral de los contratos derivados del convenio inter-administrativo 1232 FONTIC – FINDETER, el cual tiene como objeto implementar la estrategia nacional Mipyme Vive Digital del Ministerio TIC, que busca la masificación de la conectividad y la transformación de los procesos productivos en las Mipyme colombianas a partir del aprovechamiento, uso y apropiación de productos y servicios TIC.</p> <p>No se aceptan la primera observación. La iniciativa de Mipyme Vive Digital comenzó a implementarse desde el 2012 dentro del desarrollo del Plan Vive Digital y se requiere se cuente con experiencia en tecnologías recientes aplicadas dentro de esos procesos.</p> <p>Se aclara que la experiencia a certificar se deberá acreditar según lo estipulado en el ítem 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>
--	--	---

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
50	<p>Los Términos de Referencia establecen:</p> <p>1*- CAPITULO I, SUBCAPITULO 1,“1.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p><i>El lugar de ejecución del contrato marco de interventoría será en todo caso en el territorio nacional. La interlocución y gerencia del proyecto deberá ejecutarse en la Ciudad de Bogotá D.C.</i></p> <p>...</p> <p>CAPITULO II, SUBCAPITULO I, 1.24.2. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: <i>Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.</i></p> <p><i>Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.”</i></p> <p>COMENTARIO Y OBSERVACIÓN:</p> <p>En los Términos de Referencia, no se establecen los sitios donde se requiere ejecutar la interventoría, por lo tanto, no se ha efectuado la inspección de los lugares en donde se proyecta realizar los trabajos, ni se tiene conocimiento de las características de los sitios. Se requiere el conocimiento de estos sitios para elaborar la propuesta económica.</p> <p>Los Términos de Referencia consideran que “Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que</p>	<p>Se aclara que el lugar de ejecución del proyecto es en el territorio nacional. No obstante, como se explicó en respuestas anteriores, los gastos ocasionados por desplazamientos fuera de Bogotá - Viáticos (tiquetes, desplazamientos, alojamiento y alimentación) no deberán estar incluidos en el costo del personal, por cuanto este tipo de gastos serán reconocidos por la contratante al Contratista de interventoría a medida que se van maternizando.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de desplazamiento serán pagados por la contratante con cargo a la bolsa de dinero de la presente convocatoria.</p> <p>Así mismo, los proyectos se vayan materializando se procederá a realizar su publicación en la página de la contratante y a su vez a suscribir la respectiva acta de servicio de interventoría.</p> <p>Una vez se haya informado sobre el(los) lugar(es) de ejecución de los proyectos es responsabilidad del contratista el conocimiento del lugar.</p>

<p>puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta” SOLICITUD: Comendidamente solicitamos nos suministren esta información, para preparar la propuesta porque establece, que es responsabilidad del proponente: “conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar “inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.”</p>	
<p>51 2°- CAPITULO II, SUBCAPITULO I, “1.39 CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO <i>El proponente seleccionado deberá presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.</i> <i>En caso de no presentar la Carta Cupo de Crédito Aprobada cumpliendo con los requisitos dentro del término establecido en el inciso anterior, el Comité Fiduciario previo agotamiento del debido proceso, podrá seleccionar como adjudicatario al proponente ubicado en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.</i> <i>La carta de cupo de crédito aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o el gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.</i> <i>En caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento.</i> <i>La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar las consultas que considere necesarias ante la Superintendencia Financiera de Colombia y/o ante la entidad bancaria que emita la carta cupo de crédito.</i></p>	<p>La Entidad no acoge su solicitud de disminución del % de cupo de crédito observación, debido los requerimientos de la convocatoria entre estos el porcentaje de monto requerido son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades, especificaciones técnicas del proyecto y al presupuesto de la convocatoria.</p> <p>Adicionalmente la Entidad solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.</p>

Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones.

CAPITULO II, SUBCAPITULO I, 1.40 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE aprobó la carta cupo de crédito.”

...

CAPITULO II, SUBCAPITULO III 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.*
- 2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.*
- 3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.*
- 6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.*
- 7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.*
- 8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.*

9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.

10. Se podrá(n) presentar una o más carta(s) de cupo de crédito que este(n) dirigida(s) específicamente a esta convocatoria; no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente.”

COMENTARIO Y OBSERVACIÓN:

Considerando que la ejecución del contrato es de 13 meses, y que los costos y gastos se prorratan durante este período, en promedio resulta un costo

	<p>mensual de \$ 343.800.000. Se presume que el cupo de crédito es para apalancar financieramente el proyecto de esta interventoría como capital de trabajo. De otro lado se exige un cupo de crédito equivalente al 40 % del presupuesto, es decir de mínimo \$ 1.787.840.000, esto equivale a casi 5,5 meses de los costos y gastos. Como los pagos son mensuales consideramos excesivamente alto este 40 % exigido y no permite la pluralidad de oferentes pues limita su participación.</p> <p>SOLICITUD: Muy respetuosamente solicitamos se elimine este requerimiento del cupo de crédito y se sustituya con el capital de trabajo registrado en el RUP de cada uno de los participantes. En su defecto se disminuya el cupo de crédito al costo de un mes del presupuesto (\$ 343.800.000).</p>													
52	<p>3°- CAPITULO I, SUBCAPITULO I, "1.6 FORMA DE PAGO <i>El valor a facturar a LA CONTRATANTE por el Contrato Marco de Interventoría, estará compuesto de dos tipos de costos:</i></p> <p><i>a) Costo base mensual de interventoría.</i></p> <p><i>b) Costo variable mensual de interventoría o costo por proyecto (proyectos derivados – según actas de servicio de interventorías)</i></p> <p>1.6.1 Costo base mensual de interventoría <i>El costo base mensual contempla el costo del personal básico vinculado de manera permanente, así como los costos directos e indirectos asociados al equipo base, requeridos para la operación: El personal básico es el que se describe a continuación:</i></p> <table border="1" data-bbox="279 1047 846 1328"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Cantidad</th> <th>Dedicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director de interventoría</td> <td>1</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Interventor senior Administración y Financiero</td> <td>1</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Especialista TIC</td> <td>1</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: Costo complementario: <i>El costo base podrá ser complementado así:</i> <i>Cuando el interventor mantenga en ejecución seis (6) proyecto de interventoría al mismo tiempo, podrá disponer para los mismos de un (1)</i></p>	Cargo	Cantidad	Dedicación	Director de interventoría	1	100%	Interventor senior Administración y Financiero	1	100%	Especialista TIC	1	100%	<p>La periodicidad de los pagos es mensual previa aprobación de los informes.</p>
Cargo	Cantidad	Dedicación												
Director de interventoría	1	100%												
Interventor senior Administración y Financiero	1	100%												
Especialista TIC	1	100%												

Interventor Sénior Administrativo y Financiero adicional, quien deberá cumplir con las calidades y la experiencia general y específica requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el perfil y experiencias de los requisitos antes mencionados. El costo base se reconocerá siempre que al menos se encuentre ejecutando una interventoría.

Nota 2: *El costo base incluirá los costos directos e indirectos asociados al equipo base, requeridos para la operación. Los costos directos e indirectos corresponden a todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en este valor se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo (si a ello hubiere lugar); computadores, licencias de utilización de software y personal de apoyo y asistencial que el contratista requiera; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, así como su utilidad. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.*

1.6.2 Costo variable mensual de interventoría o costo por proyecto (proyectos derivados – según actas de servicio de interventorías)

Para cada una de las Interventorías asignadas por LA CONTRATANTE, mediante las actas de servicio de interventoría, el Interventor deberá contar con un equipo de trabajo disponible, según la siguiente tabla:

Cargo	Cantidad	Dedicación
Coordinador de interventoría	1	100%
Especialistas	Corresponde al equipo de especialistas que deben estar disponibles cuando se les requiera, para atender los	

	<p>requerimientos de cada uno de los proyectos a su cargo, según la temática requerida.</p>		
<p>Nota 3: El Equipo variable se acreditará al momento de la suscripción de cada una de las actas de servicio de interventoría.</p> <p>Nota 4: El costo variable incluirá los costos directos e indirectos asociados al equipo variable, requeridos para la operación. Los costos directos e indirectos corresponden a todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en este costo variable se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo (si a ello hubiere lugar); computadores, licencias de utilización de software y personal de apoyo y asistencial que el contratista requiera; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, así como su utilidad. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.</p> <p>De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE LA INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:</p> <p>a) Suscripción del acta de terminación</p> <p>b) Recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los productos entregados por LOS CONTRATISTA DE LAS CONSULTORÍAS en desarrollo de cada proyecto</p> <p>c) Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo</p> <p>Los INFORMES PRELIMINARES y FINALES de los productos a entregar, en los plazos establecidos, deberán contener todos y cada uno de los subproductos y/o actividades que se relacionan en los incisos correspondientes al ALCANCE de los documentos de Estudios Previos de todos y cada uno de los contratos derivados.</p>			

*Con el fin de efectuar todos y cada uno de los pagos relacionados con los **INFORMES PRELIMINARES**, LOS CONTRATISTAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS deberán presentar, en los plazos establecidos, todo el contenido exigido en cada producto, así como surtir el proceso de presentación del informe preliminar a la interventoría y realizar todos los ajustes de acuerdo con las observaciones emitidas por la Interventoría y se haya presentado al MINTIC para observaciones.*

*Ahora bien con el fin de efectuar todos y cada uno de los pagos relacionados con los **INFORMES FINALES** se deberán presentar, en los plazos establecidos, todos los ajustes según los acuerdos a que se lleguen con el MINTIC y se haya aprobado por parte de la Interventoría.*

Adicionalmente a lo anterior, para todos y cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá:

i. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, deberá acreditar el pago generado de la nómina de sus empleados de los últimos seis

(6) meses de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE si aplica y demás que apliquen, así como cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la obra. La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Cuando proceda.

ii. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades

	<p><i>ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.</i></p> <p><i>iii. Cumplir los demás requisitos establecidos para pago por la CONTRATANTE”.</i></p> <p>COMENTARIO Y OBSERVACIÓN: En la lectura anterior no se manifiesta claramente la periodicidad de los pagos y solo se puede deducir que son mensuales por la periodicidad de los informes a que hace referencia los numerales 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, de las páginas 12, 15, 16 y 17 de los Términos de Referencia. Para claridad de los interesados se debe especifica esta Forma de Pago.</p> <p>SOLICITUD: Muy respetuosamente solicitamos se determine expresamente la periodicidad de los pagos a la interventoría.</p>	
53	<p>4°- <i>"CAPITULO II, SUBTILTULO I, 1.44 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</i></p> <p><i>Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del supervisor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato”.</i></p> <p>COMENTARIO Y OBSERVACIÓN: En el anterior párrafo mencionar el Anexo N° 2 y no el Anexo N° 1 como esta como error. No hay formato para presentar la formación profesional y experiencia del personal del Anexo N° 2.</p> <p>...</p> <p><i>“Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aplicará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía</i></p>	<p>Como se indica en los términos de referencia la equivalencia se aplicará únicamente para aquellos perfiles en los cuales se estableció expresamente.</p> <p>Como no se estableció no aplica esta equivalencia a ninguno de los perfiles de la presente convocatoria.</p>

	<p>la misma y conforme a los parámetros allí indicados, de modo que no procederá para aquellos perfiles en los que no se estableció la posibilidad de convalidar”.</p> <p>SOLICITUD: Por favor indicar para que perfiles se aplica la equivalencia de experiencia profesional general por formación académica.</p>									
54	<p>5°- "ANEXO 2, PERSONAL REQUERIDO <i>Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantizar que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para la consultoría, así:</i></p> <p>PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA <i>Para la ejecución de la consultoría, el proponente garantiza con la presentación de la oferta los siguientes perfiles y la dedicación requerida:</i></p> <p>A) PERSONAL BASE Y DEDICACIONES MÍNIMAS <i>El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de servicio de interventoría donde desarrollará las actividades que le correspondan, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación necesaria para la ejecución de las interventoría correspondiente, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el Supervisor de la CONTRATANTE</i></p> <table border="1" data-bbox="279 1170 961 1445"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Formación Académica</th> <th>Experiencia General</th> <th>Experiencia Específica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director de Interventoría (Dedicación 100%)</td> <td>Profesional en: *Economía *Ingeniería *Administración</td> <td>Mínimo diez (10) años de experiencia</td> <td>Mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Director de Interventoría (Dedicación 100%)	Profesional en: *Economía *Ingeniería *Administración	Mínimo diez (10) años de experiencia	Mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o	<p>Una vez revisada su observación, se informa al interesado que los requisitos de los términos de referencia son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades, dimensión y características propias del mismo. De modo que los requisitos de experiencia en los términos exigidos son los requeridos para la ejecución del proyecto a contratar Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado</p>
Nombre	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica							
Director de Interventoría (Dedicación 100%)	Profesional en: *Economía *Ingeniería *Administración	Mínimo diez (10) años de experiencia	Mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o							

	<p>Con postgrado en áreas relacionadas con alguna de las siguientes opciones: *Gerencia y/o Evaluación de proyectos *Auditoría *Aseguramiento de la Calidad *Economía *Administración El posgrado puede ser sustituido por la Certificación PMP vigente</p>	<p>al contados a partir del Acta de Grado</p>	<p>interventoría de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados o mínimo cinco (5) años de experiencia como director, coordinador o gerente de programas y/o proyectos de TI</p>		
<p>Interventor Senior Administración y Financiero. (Dedicación 100%)</p>	<p>Profesional en: *Economía *Administración *Contaduría Con postgrado en áreas relacionadas con alguna de las</p>	<p>Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado.</p>	<p>Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista financiero o administrativo de</p>		

		<p>siguientes opciones: *Finanzas *Banca *Ciencias contables, económicas o administrativas</p>		<p>proyectos de contenido tecnológico y/o mínimo cinco (5) años en interventoría, supervisión o auditoría administrativa y financiera de programas y/o proyectos financiados con recursos públicos</p>	
<p>SOLICITUD: Considerar ampliar la experiencia específica en interventoría, supervisión o auditoría de programas o proyectos financiados con recursos públicos o privados.</p>					
55	<p>Especialista TIC (Dedicación 100%)</p>	<p>Profesional en: *Ingeniería de sistemas, electrónica o de telecomunicaciones Con postgrado en áreas afines a: *Ingeniería de sistemas</p>	<p>Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado</p>	<p>Mínimo cinco (5) años de experiencia como especialista técnico o director de tecnología en proyectos de TI con énfasis en educación y/o e-Learning.</p>	<p>Se da respuesta en el mismo sentido expresado líneas arriba a otra pregunta igual. Pregunta #17</p>

		<p><i>*Construcción o Arquitectura de software</i> <i>*Ingeniería de software</i> <i>El posgrado puede reemplazarse con una de las siguientes certificaciones vigentes:</i> <i>Certificación ITIL</i> <i>Foundation, Certificación SAP, Certificación TOGAF</i> <i>o</i> <i>Certificación PMP</i></p>		<p><i>Mínimo dos (2) años como director o especialista técnico en proyectos e-Learning</i></p>					
56	<p>SOLICITUD: Reemplazar e-Learning por enseñanza virtual, formación On Line o capacitación a través de internet.</p>				<p>El proponente debe establecer en la propuesta económica únicamente el valor de cada especialista. Al momento del Acta de Servicio de Interventoría, se determinará cuáles son requeridos.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que el objeto de la contratación requiere de perfiles especializados para ejecutar las labores.</p>				
	<p>B) EQUIPO VARIABLE <i>Para cada uno de los proyectos que se desarrollen a través de las actas de servicios de interventoría, suscritas entre las partes, se requerirá un coordinador de cada una de las interventorías y los especialistas, cuyo perfil es el siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="281 1325 1018 1385"> <thead> <tr> <th data-bbox="281 1325 470 1385"><i>Nombre</i></th> <th data-bbox="470 1325 651 1385"><i>Formación Académica</i></th> <th data-bbox="651 1325 833 1385"><i>Experiencia General</i></th> <th data-bbox="833 1325 1018 1385"><i>Experiencia Específica</i></th> </tr> </thead> </table>				<i>Nombre</i>	<i>Formación Académica</i>	<i>Experiencia General</i>	<i>Experiencia Específica</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Formación Académica</i>	<i>Experiencia General</i>	<i>Experiencia Específica</i>						

	<p><i>Coordinador Senior de Interventoría (Dedicación 100%)</i></p>	<p><i>Profesional en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ingeniería de sistemas, telemática y afines.</i> • <i>Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines</i> • <i>Ingeniería industrial y afines.</i> <p><i>Con postgrado en áreas relacionadas con alguna de las siguientes opciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ingeniería de sistemas</i> • <i>Gestión de Telecomunicaciones</i> • <i>Teleinformáticas</i> • <i>Tecnología informática</i> 	<p><i>Ocho (8) años de experiencia profesional.</i></p>	<p><i>Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica como Interventor o Auditor en proyectos de servicio de TIC. y/o Consultor en proyectos de servicio de TIC. Esta experiencia deberá acreditarse mínimo con cuatro (4) proyectos. En ninguno de los proyectos su participación puede ser inferior a seis (6) meses. De los cuatro (4) proyectos, mínimo dos (2) deben ser como Interventor o</i></p>		
--	---	--	---	---	--	--

	Auditoría de sistemas		Auditor de proyectos de servicio de TIC.																					
<p>C) ESPECIALISTAS <i>Los especialistas podrán ser de cuatro niveles: Sénior Tipo 1 y 2 y Junior Tipo 1 y 2. A continuación se incluye la especificación mínima y transversal de estos especialistas. Para cada contrato sobre el que debe hacerse interventoría se establecerá las condiciones académicas y de experiencia requeridas de acuerdo a las características técnicas de cada proyecto:</i></p> <table border="1" data-bbox="279 683 1018 841"> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> <p><i>El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica”.</i> SOLICITUD: No exigir que este personal tenga posgrado, esto aumenta el valor del personal.</p>																								<p>El calendario fue modificado. Puede ser consultado en el siguiente enlace: http://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria&lFuncion=info&id=431, para verificar la nueva fecha de cierre del proceso para presentar la oferta</p>
57	<p>PETICIÓN: Muy respetuosamente solicitamos se amplíe el término establecido para la PRESENTACIÓN DE OFERTAS por una (1) semana</p>			<p>El calendario fue modificado. Puede ser consultado en el siguiente enlace: http://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria&lFuncion=info&id=431, para verificar la nueva fecha de cierre del proceso para presentar la oferta</p>																				

Para constancia se expide en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2017.